

## **JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

## Rad. No. 2019-01588

De otro lado, y teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, a folio 52 peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO**: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO**: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO**: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

**CUARTO**: Sin condena en costas

**QUINTO**: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

SEXTO: <u>Se ACEPTA LA RENUNCIA DE TÉRMINOS DEL PRESENTE</u> PROVEÍDO.

Por SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 en su artículo 8º, por lo que deberá NOTIFICARSE este proveído mediante estado electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 039 Fijado hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020) a la hora de las 8: 00 AM

> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria

Pamf